## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año.

Particulares y colectividades...... 40 » »

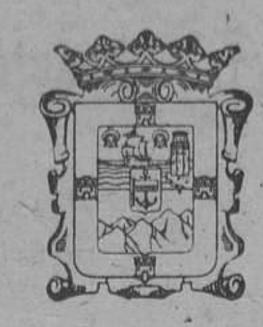
Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.

» » de años anteriores.... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

- SALUDO A FRANCO



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEL

. ¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

Págs.	Págs.		
Sección de Administración Provincial  Gobierno Civil de Santander  Circular n.º 28. Suspendiendo indefinidamente las fiestas de Carnaval	Jefatura de Obras Públicas de Santander 160 Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"  Ministerio de Trabajo	Sección de Administración de Justicia  Providencias judiciales		
Orden por la que se acuerda el servició de correlación de transeúntes y ausentes en	Sección de Administración Municipal		
Ministerio de Hacienda  Orden por la que se fijan los nuevos precios de venta al público de las labores de cerillas y fósforos y la fecha en que han de	Ayuntamientos de: Bárcena de Cicero, Santa María de Cayón, Molledo, Guriezo; Cabuérniga, Penagos, Piélagos, Arnuero y Reocín		
entrar en vigor	Sociedad Anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander		

# Sección de Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

Secretaría General

Suspensión de las fiestas de Carnaval

Suspendidas las llamadas fiestas de Carnaval por Orden de 3 de Febrero de 1937, que por otras disposiciones fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados, sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron entonces la adopción de tan discreta como justificada medida, se ha dispuesto por la Superioridad que continúe, aquella suspensión sin concretar plazo; esto es: por tiempo indefinido.

En su consecuencia, no podrá celebrarse en adelante fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquel carácter desde el domingo de Sexagésima hasta el primero de Cuaresma, que corresponden en este año a los días 16 de Febrero al 2 de Marzo, ambos inclusive, ni autorizarse durante esos quince días el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles y lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas clases los bailes que periódicamente acostumbraban a organizar con tal motivo.

Los señores alcaldes y demás Autoridades que dependen de la mía velarán con el mayor celo por la fiel observancia de esta disposición, denunciando a este Gobierno cualquier infracción sobre incumplimiento de la misma para ser sancionada debidamente.

Santander, 4 de Febrero de 1941.

225

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO, CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

#### CIRCULAR NUMERO 29

#### Secretaria General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Bárcena de Cicero para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan grandes destrozos en los ganados de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente medidas de precaución y, muy especialmente, de las Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 4 de Febrero de 1941.

224

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO, CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

#### CIRCULAR NUMERO 30

---

#### Secretaria General

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el que durante mi ausencia lo ha venido desempeñando, ilustrísimo señor don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 8 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

# Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Existe en la inscripción censal que se está realizando un caso genérico no muy atendido en pasadas ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos: como transeúntes, donde se encontraran, y como ausentes, en su residencia. La cuantía del caso es fácil comprender que en este censo está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resienten con ello y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su fijeza, las más importantes de la Administración municipal: prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etcétera.

Por ello, vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeúntes y ausentes del censo general de España, conforme al detalle explayado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1941.—Benjumea Burín. Ilustrisimo señor Director general de Estadística.

#### Instrucciones para realizar la correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de Diciembre de 1940

Artículo 1.º Las Juntas municipales del censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de Junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su lista de transeúntes inscritos, consignándoles: nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Artículo 2.º Esta lista única se dará por finalizada en cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no se consignarán sino aquellos transeúntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia,

como dato el más esencial del servicio.

Artículo 3.º La lista así formada será remitida por las Alcaldías-Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Artículo 4.º Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeúntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia, insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripción. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Artículo 5.º En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal

de los transeúntes con aquella residencia y siempre con todos los datos recogidos y el del Municipio de ori-

gen del dato.

Artículo 6.º Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando al total de derecho con las adiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Artículo 7.º En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias, no pueda o no deba considerar como residente al que así se declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística relación detallada de cuantos sean incursos en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, incluso a la propuesta de sanción

oportuna de haber falsedad declaratoria.

Madrid, 22 de Enero de 1941.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de Enero de 1941.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

El precio de venta de las cerillas y fósforos no ha sufrido variación desde hace muchos años, a pesar del aumento del valor de las materias primas y del costo de la mano de obra, lo que ha hecho que el rendimiento del Monopolio se haya reducido a cifras verdaderamente insignificantes. Todas estas causas se han agravado por las actuales circunstancias internacionales, ya que la mayor parte de las primeras materias invertidas en la fabricación son de procedencia extranjera. Por ello, con objeto de compensar aquellas alzas de precio y de que el Estado perciba de la Renta de Cerillas los beneficios que se calcularon, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, ha dispuesto lo siguiente:

A partir de 1.º de Febrero de 1941 el precio de venta al público de las distintas labores de cerillas será: Labor número 1 (cajita de cartón con 30 luces),

o,10 pesetas.

Labor número 3 (cajita de dos gomas con 40 luces),

0,20 pesetas.

Fósforos de papel (cajita de madera con 40 luces), 0,15 pesetas.

Madrid, 28 de Enero de 1941.—Larraz. 204 (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de Enero de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campóo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

B, C.D. 2015

#### (Continuación)

168. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; idem; idem.—169. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; idem; idem.—170. Herederos de Anacleto Fer-

nández Martínez; idem; idem.—171. Victoria González Lucio; idem; idem.—172. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—173. Herederos de Rufina González López; idem; idem.—174. Antonio Fernández Diez; idem; idem.—175. Herederos de Serafina Martínez Gutiérrez; ídem; ídem.—176. Ramona Fernández Diez; idem; idem.—177. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; idem; idem.—178. Herederos de Joaquin Martinez González; idem; idem.—179. Herederos de Anacleto Fernández Martinez; idem; idem. 180. Rosendo Gutiérrez Diez; idem; idem.—181: Juliana Martínez Sáiz; idem; idem.—182. Domitila Diez Fernández; idem; idem. — 183. Antonio Fernández Diez; idem; idem.—184. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—185. Iglesia de Corconte; idem; ídem.—186. Herederos de Joaquín Martínez González; idem; idem.—187. José Martinez Sáinz; idem; idem. 188. Domitila Diez Fernández; idem; idem.—189. Herederos de Basilisa Gutiérrez Diez; idem; idem.—190. Heredèros de Serafina Martinez Gutiérrez; idem; idem.—191. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—192. Juliana Martínez Sáinz; ídem; ídem. 193. Herederos de Pedro González González; idem; idem.—194. Antonio Fernández Diez; idem; idem. 195. Herederos de Rufina González López; idem; ídem.—196. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem. 197. Domitila Diez Fernández; idem; idem.—198. Fulgencio Fernández Argüeso; idem; idem.—199. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—200. Herederos de Jesús Lasheras Peña; idem; idem.—201. Herederos de Dolores Martínez González; idem; idem. 202. Herederos de Jesús Lasheras Peña; idem; idem. 203. Domitila Diez Fernández; idem; idem.—204. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—205. Juliana Martinez Sáiz; idem; idem.—206. Domitila Diez Fernández; idem; idem.—207. Herederos de Angel Ortiz Conde; idem; idem.—208. Herederos de Dolores Martinez González; idem; idem.—209. Antonio Fernández Diez; idem; idem.—210. Herederos de Joaquin Martinez González; idem; idem.—211. Francisco Rodriguez Gutiérrez; ídem; ídem.—212. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—213. Juliana Martinez Sáinz; idem; idem.—214. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—215. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—216. Maria Fernández González; id.; id.—217. José Martínez Sáinz; idem; idem.—218. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; idem; idem.—219. José González Fernández; idem; îdem.—220. José Martinez Sáinz; idem; idem. 221. Herederos de Miguel Iñiguez Iñiguez; idem; idem. 222. Herederos de Joaquín Martínez González; idem; idem.—223. Herederos de Angel Ortiz Conde; idem; idem.—224. Herederos de Dolores Martinez González; ídem; ídem.—225. Antonio Fernández Díez; ídem; idem.—226. Herederos de Joaquin Martinez González; idem; idem.—227. Herederos de Dolores Martinez González; idem; idem.—228. Francisco Rodríguez Gut'érrez; idem; idem.—229. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—230. Juliana Martinez Sáinz; idem; idem.—231. Herederos de Anacleto Fernández Martinez; idem; idem.—232. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—233. María Martínez González; idem; idem.—234. José Martinez Sáinz; idem; idem. 235. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; idem; idem.—236. José González Fernández; idem; idem. 237. José Martinez Sáiz; idem; idem.—238. Herederos de Miguel Iñiguez Iñiguez; idem; idem.—239. Jun-

ta administrativa de La Población; monte Corconte, número 176.—240. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; Pradizas; Pastizal.—241. Cleto Gutiérrez González; idem; idem.—242. Herederos de Dolores Martinez González; ídem; T. labor.—243. Basilio Fernández González; idem; idem.—244. Petronila González Gutiérrez; Vaidemurcia-Virga; ídem.—245. Adolfo Alberdi González; idem; idem.—246. Celestino Diez Gutiérrez; idem; idem.—247: Rosendo Gutiérrez Diez; idem; idem. 248. Herederos de Gregorio Moreno López; idem; idem.—249. Antonia Ruiz Ruiz; idem; idem.—250. Ecequiel Ruiz Ruiz; idem; idem.—251. Petronila Montes González (herederos); idem; idem.—252. Antonio Gutiérrez González; idem; idem.—253. Angela Gutiérrez González; idem; idem.—254. Mariano García García; idem; idem.—255. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; idem; idem.—256. María Martinez González; idem; ídem.—257. Tomasa Lucio Ríos; ídem; ídem.—258. Anacleto González Castañeda; idem; idem.—259. Jesús González Castañeda; idem; idem.—260. Miguel Castañeda Peña; idem; idem. — 261. Antonia Ruiz Ruiz; idem; idem.—262. Tomás González Fernández; ídem; ídem.—263. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem. 264. Basilisa Gutiérrez Diez; Idem; idem.—265. Ecequiel Ruiz Ruiz; idem; idem.—266. Julian Moreno Gutiérrez; idem; idem.—267. Visitación Gutiérrez Lucio; idem; idem.—268. Herederos de Petronila Montes González; idem; idem.—269. Félix Ruiz Ruiz; idem; idem.—270. Pedro Moreno Gutiérrez; idem; idem. 271. Andrés Ruiz Moreno; idem; idem.—272. Pedro Ruiz Gutiérrez; idem; idem.—273. Manuel López Gutiérrez; idem; idem.—274. Matilde de Lucio Castañeda; idem; idem.—275. Domingo Ruiz Ruiz; idem; ídem.-276. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; ídem; idem. — 277. Manuel López Gutiérrez; idem; idem. 278. Manuel López Gutiérrez; idem; idem.—279. Maria Ruiz Gutiérrez; idem; idem.—280. Andrés Lucio Ríos; idem; idem.—281. Sotero de Lucio Lucio; idem; idem. 282. Basilio Fernández González; ídem; ídem.—283. Ceferino González García; idem; idem.—284. Nemesio González González; idem; idem.—285. Pablo Macho López; idem; idem.—286. Donato González Martinez; idem; idem.—287. Teresa González Martinez; idem; idem.—288. Germán García González; idem; idem. 289. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; idem; ídem.—290. José Martínez Sáiz; ídem; ídem.—291. Vicente Moreno Ruiz; idem; idem.—292. José López González; idem; idem. — 293. José Martinez Sáiz; idem; idem.—294. Matilde Lucio Castañeda; idem; idem.—295. Segundo Gutiérrez González; idem; idem. 296. Andrés Lucio Ríos; idem; idem.—297. Visitación Gutiérrez Lucio; idem; idem. — 298. Andrés Lucio Ríos; idem; idem.—299. Segundo Gutiérrez González; idem; idem.—300. Isabel Martinez Sáiz; idem; idem. 301. Francisco Rodríguez Gutiérrez; idem; idem.—302. Encarnación Gutiérrez González; idem; idem.—303. Herederos de Manuel Alberdi González; idem; prado. 304. Marcos González Gutiérrez; idem; idem.—305. Arturo Gutiérrez González; idem; idem.-306. Domingo López Gutiérrez; ídem; ídem.—307. Antonino Lucio Lucio; idem; idem.—308. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; idem; idem.—309. Petra Diaz González; ídem; T. labor.—310. Guillermo González Gutiérrez; idem; idem.—311. Herederos de Lucio García Gutiérrez; idem; idem.—312. Epifanio Lucio Castañeda; idem; idem.—313. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; idem; idem. (Continuará).

Santande 12 expedidos ermisos

oisiv	Ser	D D
DOMICILIO		Santander
NOMBRE Y APELLIDOS  del propietario		José Luis Rovira Mata  Manuel Cueto García
Carga		300 3.000
Tara		550
Num. de asientos		. 44 &
Forma		Cerrado Idem
MOTOR	C.V.	6 18 22
	Cil.	4 6
	Número	075.812 D5-7.834 T.98-9.832
	Marca	F.I.A.T Dodge
Día de la inscripción		12 17
Categoría		2.a 3.a
úmero le ma- rícula		6.625 6.626 6.627

Santander, 2 de Enero de 1.941. - El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

#### DEPURADORA DEL MAGISTERIO COMISION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rectificación

Por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 16 de los corrientes, se ha acordado eliminar de la Orden de 19 de Diciembre de 1940 a doña Ascensión de la Fuente Cidad, maestra de La Serna, y doña Jesusa Lavín Azpiazu, maestra de La Reyerta, cuyos expedientes pasarán de nuevo a estudio de la Comisión Superior y serán resueltos en Orden posterior.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 30 de Enero de 1941.—La secretaria, María Millán y de Val.—V.º B.º, el presidente, C. Rodríguez Aniceto. 217

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSENANZA DE SANTANDER

Colegios privados

En esta Sección se ha presentado una instancia, debidamente documentada, por doña Julia Leñero Iglesias solicitando la autorización legal para abrir un colegio de primera enseñanza en Torrelavega, barrio de Torres.

Las reclamaciones se presentarán en el plazo de ocho días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Santander, 5 de Febrero de 1941.—El jefe de la Sección, Eusebio Domínguez.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.

#### JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Enero de 1941, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 25, de fecha 25 de Enero último, se pone en conocimiento de todos. los tenedores almacenistas de aceite la obligación que tienen de presentar declaración jurada de las existencias de aceite que posean a las doce de la noche del día 15 de cada mes. Esta declaración jurada habrá de ser entregada por cuadriplicado en los Ayuntamientos de los términos municipales en que tienen almacenado el aceite antes del día 20 del mes correspondiente (artículo, I.º).

La primera declaración habrá de ser la correspondiente al 15 del mes actual, y en ella quedará reflejada las existencias de la cosecha anterior y el movimiento total de aceite habido en los almacenes de los declarantes desde que comenzó-la actual campaña olivarera. Para las declaraciones sucesivas se reflejará solamente el movimiento efectuado desde la última declaración.

Para justificar este movimiento de aceite, a los cuatro ejemplares de declaraciones juradas presentadas deberán añadir una relación detallada, hecha en papel corriente, de las entradas y salidas verificadas en sus almacenes, con indicación de su procedencia y destino de cada una de las partidas y fecha en que se efectuó la operación. Estas declaraciones deberán ser fechadas y firmadas por el declarante (artículo 3.º).

En el momento de presentar la declaración jurada los tenedores de aceite, abonarán veinticinco céntimos.

El secretario del Ayuntamiento firmará y sellará las declaraciones entregadas y devolverá un ejemplar de ellos al declarante; otro será remitido por correo certificado, acompañado de la hoja que detalla las salidas y entradas, a la Jefatura Agronómica de la provincia; un tercer ejemplar deberá también ser enviado certificado al delegado del Ministerio de Agricultura, en el Sindicato Nacional del Olivo (Dirección General de Agricultura), quedando el cuarto ejemplar en el archivo de la Secretaria del Ayuntamiento (artículo euarto).

El mismo día 21 de cada mes deberán quedar depositados en la oficina de Correos los dos paquetes de las declaraciones presentadas hasta el día 20, inclusive, a las direcciones que se especifican en el artículo anterior, sirviendo los recibos de dichos certificados de prueba de haber cumplido el servicio el secretario de Ayuntamiento, cuya obligación se le había im-

puesto (artículo 5.º).

Los tenedores de aceite de oliva que no hayan cumplimentado la obligación de declarar sus existencias antes del último día de cada mes serán considerados como ocultadores y sus nombres comunicados al ingeniero jefe de la Jefatura Agronómica, para que éste los denuncie ante la Fiscalía provincial de Tasas (artículo 6.º).

Santander, 4 de Febrero de 1941.—El ingeniero jefe, Julián Trueba.

## Sección de Administración Económica

#### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador de la Hacienda en la Zona de la capital, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado auxiliares de dicha zona a don Francisco Jiménez Villa, don José Luis Miera Sancibrián y don Domingo Miera Torcida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades municipales,

judiciales y contribuyentes del partido. \_

Santander, 3 de Febrero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, C. Garrido.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, vencimiento 1.º Abril 1940, cupón número 154, presentado por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 124 de esta Intervención, Serie A, su numeración: 534.547, 534.550 a 61, 534.574 a 86, 534.601 a 16, 534.618 a 35, 534.638, 534.545 a 53, 534.655 a 56, 534.661 a 700, 534.709 a 10, 534.712 a 44, 534.754 a 81, 534.794 a 95, 534.800, 534.802 a 20, 534.837 a 43, 534.846 a 57, 534.998 a 535.000, 535.398, 535.521 a 43, 535.559 a 60, 535.577 a 78, 535.643 a 45, 536.017 a 18, 536.023 a 24, 536.111 a 14, 536.210 a 11, 536.254, 536.893 a 96, 537.052, 537.201 a 12, 542.327 a 30, 543.597 a 604, 543.800 a I, 548.547, 549.396 a 97,

550.331, 558.687 a 88, 558.722, 558.884 a 90, 558.945 a 55, 559.060 a 62, 559.193 a 94, 559.199, 563.191 a 95, 567.114, 605.639 a 53, 628.165 a 68, 628.177 a 79, 628.728 a 31, 636.408 a 9, 637.207 a 15, 637.217 a 27, 637.231 a 39, 637.322 a 24, 637.334 a 41, 637.786 a 87, 647.050, 661.273, 662.065, 664.325 a 30, 671.433, 672.801 a 9, 679.036, 680.163 a 67, 682.503 a 4, 687.550 a 53, 697.114, 719.157, 723.396, 729.596 a 99, 757.123 a 25, 757.257 a 60, 770.781 a 82, 770.836 a 41, 770.854 a 61, 770.871 a 74, 791.913, 806.531 a 33, 821.773, 832.652 a 53, 832.903, 835.598, 836.299, 841.083, 847.122 a 26, 849.249 a 51, 873.220 a 38, 873.250 a 52, 873.254 a 56, 895.128 a 30, 895.721, 896.032 a 41, 908.079 a 80.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la R. O. de 17 de Abril de 1931, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere

encontrado.

Santander, 9 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

Derechos de inserción: 48,50 pesetas.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de propietarios de vehículos declarados fallidos por el impuesto de transportes, por insolvencia e ignorado paradero, que se forma con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Julian Cuevas: Tracción mecánica; fecha de la in-

solvencia, 13-1-941; 336 pesetas de cuota.

Enrique Paz: Tracción mecánica; fecha de la insol-

vencia, 13-1-941; 183 pesetas de cuota.

Juan Rodríguez: Tracción mecánica; fecha de la insolvencia, 13-1-941; 823,50 pesetas de cuota.

Juan Barrón: Tracción mecánica; 2-12-940; 2.498

pesetas de cuota. José San Emeterio: Tracción de sangre; fecha de la

insolvencia, 26-10-940; 25 pesetas de cuota. El mismo: Tracción de sangre; fecha de la insol-

vencia, 26-10-940; 25 pesetas de cuota.

Santander, 3 de Febrero de 1941.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 228

#### Impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado

Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Anievas, Arnuero, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campóo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hermandad de Campóo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Rozas (Las), San Felices, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Ríomiera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Tojos (Los), Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega

de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre y Voto, no han remitido las certificaciones del 1,20 por 100 de pagos al Estado correspondientes al cuarto trimestre de 1940, por lo que se les concede un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Circular, para que cumplan el mencionado servicio.

Santander, 5 de Febrero de 1941.—El administrador 249

de Rentas Públicas, Estanislao Campos.

# Sección de Administración de Justicia

Don Carlos Pereda Ruiz, juez accidental de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día tres de Marzo próximo, à las doce horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes siguientes, radicantes en el término municipal de Miera:

1.a Una casa-habitación, sin número, en el barrio de Linto, del pueblo de Miera, compuesta de planta baja y dos pisos; linda: Norte o frente, con corral y tierras de Generosa Cárcoba; Oeste, via pública y mies; Este, Juan Gómez, y Sur, Marcos Gómez. Tasada en mil pesetas.

2.ª En el sitio de La Cueva, un terreno que mide, aproximadamente, un carro; linda: Oeste, via pública, y a los demás vientos, Asunción Gómez. Tasada en

cien pesetas.

3.ª En el sitio del Collado, un prado que mide sobre cuarenta carros, con una tercera parte de una cabaña; linda: Oeste, Francisco Higuera, y demás lados, terreno común. Tasado en ochocientas cincuenta pesetas. ·

4.ª En el sitio de La Negra, una suerte de prado de catorce carros, aproximadamente; linda: Norte y Sur, herederos de Marcos Gómez: Este, terreno común, y Oeste, desconocidos. Tasada en quinientas se-

tenta pesetas.

6.a. En el sitio de Angustina, un terreno a prado de unos dieciséis carros; linda: Este, herederos de Eliseo Gómez: Oeste, Dionisio Ruiz y Cándido Lavin; Norte, ejido común, y Sur, desconocido. Tasado en seiscientas pesetas.

7.ª En el sitio de la Fontanilla, un terreno de cuatro carros, que linda: Norte, Cándido Gómez; Sur, Faustino Cañizo; Este, camino, y Oeste, Aquilino Gó-

mez. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª En el sitio del Cuadral, un terreno que mide siete carros, que linda: Norte, Maximiliano Casar; Este y Sur, Lasio Gómez, y Oeste, camino peonil. Tasado en setecientas pesetas.

9.ª En el sitio de Al lado de la Casa, un terreno de unos cuatro carros; linda: Norte, regato; Este, Nicolasa y Alfredo Cárcoba; Sur, casa y finca propia, y Oeste, camino. Tasado en cuatrocientas pesetas.

10.a En la mies del prado, un terreno que mide sobre cinco carros; linda: Norte, Inés y Fidel Gómez; Sur, Nicolasa Cárcoba; Este, Alfredo Cárcoba, y Oeste, una linde. Tasado en quinientas pesetas.

Total, cuatro mil novecientas setenta pesetas.

Dichos bienes fueron embargados en juicio ejecutivo seguido por Julián Lastra Casar, vecino de Santander, procurador señor Herrería, contra don Fulgencio Lastra Pérez y doña Generosa Cárcoba Higuera, vecinos de Miera.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Que para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Que no se suple previamente la falta de títulos de propiedad, y se efectuará la subasta por el sistema de pujas a la llana.

Dado en Santoña a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Pereda.—El secre-

tario accidental, Nicolás Ruiz.

Derechos de inserción: 79,75 pesetas.

Fernando Raba Pablo, hijo de Fernando y de Maria Cruz; domiciliado últimamente en Peñacastillo (Santander), que pertenecía al Batallón de Montaña Flandes número 5, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor, capitán de Infantería, don Angel Cañedo-Argüelles y Fernández, que tiene a su cargo el Juzgado militar número 2 de la plaza de Vitoria, para prestar declaración en las diligencias previas número 1.728-38, instruídas por haber prestado sus servicios como voluntario con los rojos y considerársele desafecto a la Causa Nacional.

Vitoria, 23 de Enero de 1941.—El capitán juez instructor, Angel Cañedo.

José Luis Pérez Bustio, hijo de Gregorio y de Manuela, natural de Cabezón de la Sal, partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, que nació el día 7 de Abril del año 1915, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y perteneciente al reemplazo de 1936, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, boca mediana, barba regular, sin particulares, que midió cuando se filió 1,683 metros y un perímetro torácico de 83 centimetros, el cual se encuentra actualmente navegando en el vapor "Castillo Peñafiel", comparecerá en el término de treinta días ante el capitán provisional de Ingenieros don Emilio García Pérez, juez instructor del Juzgado del Regimiento de Fortificación número uno, de guarnición en Pamplona, para responder de los cargos que le resultan en el expediente 514-40 que, por haber faltado a la concentración dispuesta en la Orden-Circular de 29 de Mayo último ("Diario Oficial", número 120), se le instruye en el citado Juzgado.

Pamplonia a 18 de Diciembre de 1940.—El capitán juez instructor, Emilio García Pérez. 213

# Sección de Administración Municipal

#### Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO

Relación de los vecinos a quienes se les tiene concedidos terrenos para su roturación:

Anastasio Cerro Cagigas.—Dos hectáreas de la finca denominada "La Dehesa"; linda: Norte, común; Sur, cierre de Manuel Naveda; Este, carretera, y Oeste, común y carretera.

Simón Veci Pascual.—Una hectárea y 80 áreas, denominada "Tejera Vieja"; linda: Norte, carretera: Sur, río de Robalquia: Este, Juan Veci, y Oeste, Ma-

ximino Cicero y regato.

María Diego Diego.—Tres hectáreas, 22 áreas y 20 centiáreas, denominada "Cabañas"; linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, María Pelayo y terreno comunal.

Zoilo San Miguel Castro.—90 áreas, denominada "Cotero"; linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, terreno comunal.

Donato Cubas Garniga.—Una hectárea, siete áreas y 40 centiáreas, denominada "Los Campos"; linda: Norte y Sur, carretera; Este, Abelardo González y herederos de Velarde, y Oeste, Mamerto Herrera.

Manuel Vega Alvarado.—Tres hectáreas y 60 áreas. denominada "La Dehesa"; linda: Norte, cierro del pueblo y terreno comunal; Sur y Oeste, carretera,

v Este, terreno comunal.

Laureano Huerta Cagigas.—Una hectárea y 10 centiáreas, denominada "Cotejón"; linda: Norte, carretera; Sur, regato de la Ceña; Este, cierro de Simón Veci, y Oeste, cierro de Nicolás González.

Manuel Naveda Quintana.—10 hectáreas, denominada "La Quilla"; linda: Norte, cierre arbitrario de Anastasio Cerro; Sur, camino que va de Adal al Pico; Este, camino que conduce a Vidular, y Oeste, terreno común y camino.

Bárcena de Cicero, 4 de Febrero de 1941 – F1 presidente de la Junta vecinal, Simón Veci.

## Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

### Sorteo de obligaciones y pago de intereses

En el sorteo verificado por esta Corporación en sesión pública de 25 del actual resultaron amortizadas las obligaciones cuyos números a continuación se expresan:

Empréstito A, 5 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1916: Obligaciones números 55, 112, 68 y 66.

Empréstito B, 6 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1928: Obligaciones números 199, 81, 160, 141, 169, 72, 108, 277 y 53.

El valor nominal de estas obligaciones será satisfecho a sus poseedores en la Depositaría municipal, pre-

via presentación de las mismas.

También, por la misma Depositaría, se procederá al pago de los cupones de las obligaciones de ambos empréstitos, vencimientos de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1938.

Santa María de Cayón, 27 de Enero de 1941.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz.—El secretario interino, Paulino Quintana.

Derechos de inserción: 22 pesetas.

## Ayuntamiento de MOLLEDO

El presidente de la Junta municipal de Subsidios Familiares en la Agricultura,

Hace saber: Que, formalizado el borrador del Censo de contribuyentes por riqueza Rústica afiliados al Régimen especial de Subsidios Familiares y de Vejez en la Agricultura, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el mencionado documento, a efectos de examen y reclamación por los interesados, y especialmente, a los comprendidos en la Orden de 28 de Octubre de 1940, quienes habrán de justificar su derecho a la exclusión mediante certificación expedida por la C. N. S. local; advirtiéndose que la Junta se reunirá los días 2, 4, 7 y 9 del próximo mes de Febrero, de doce a trece y de dieciséis a dieciocho horas.

Molledo, 28 de Enero de 1941.—Luis de la Riva.

#### Ayuntamiento de GURIEZO

Durante el plazo reglamentario, y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución Territorial, rique-

za Rústica y Pecuaria para 1941.

Padrón de Edificios y solares, riqueza Urbana para el año 1941.

Matrícula Industrial para 1941.

Guriezo, 28 de Enero de 1941.—El alcalde, Juan Sáinz.

### Ayuntamiento de CABUÉRNIGA

Aprobado el Presupuesto ordinario formado para 1941, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cabuérniga, 29 de Enero de 1941.—El alcalde, Francisco Mier.

Durante los plazos de quince y ocho días, respectivamente, quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Urbana, así como la matrícula Industrial de este Ayuntamiento.

Cabuérniga, 29 de Enero de 1941.—El alcalde Francisco Mier.

## Ayuntamiento de PENAGOS

Formados los padrones y listas cobratorias para pago de la contribución a la Hacienda en el ejercicio actual, por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, si procede, por las personas interesadas.

Penagos, 29 de Enero de 1941.—El teniente alcalde, por orden, José B. Fernández.

#### Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados los repartimientos de la contribución Territorial, en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, para el ejercicio corriente, se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 29 de Enero de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina.

#### Ayuntamiento de ARNUERO

Confeccionados por este Ayuntamiento el padrón de Edificios y solares y repartimiento de contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, los cuales han de servir de base en el actual ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Arnuero a 31 de Enero de 1941.—El alcalde, Juan José Veci.

#### Ayuntamiento de REOCIN

Formados los repartimientos de Rústica y Pecuaria y de Edificios y solares para el ejercicio de 1941 con arreglo a la nueva Ley Tributaria, se exponen al público por ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín a 30 de Enero de 1941.—El aicalde, Cayetano Ceballos.

## Sección de Anuncios Particulares

# SOCIEDAD ANONIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 5, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que a continuación se publica; y en caso de no reunirse número suficiente de acciones para constituir la Junta, se celebrará a continuación la subsidiaria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos citados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los mismos, los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta las dieciocho horas del día veintisiete, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o documentos que acrediten su depósito.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y discusión de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1940.

2.º Renovación de dos señores consejeros, por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.

4.º Nombramiento de tres señores accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

# BANCO VITALICIO DE ESPAÑA DOMICILIO SOCIAL: RAMBLA DE CATALUÑA, 18, BARCELONA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 130.949, que libró el Banco Vitalicio de España a don Estanislao Ron Cacho en 13 de Mayo de 1931, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto y será sustituído por otro documento de igual valor.

Barcelona, 3 de Febrero de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España (una firma ilegible), director general.

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta 3.654 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.